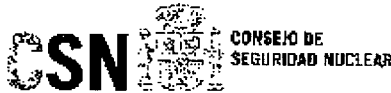


166068

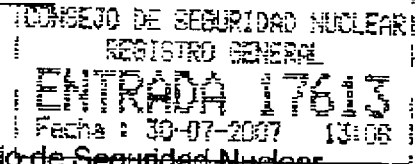
Padre Justo Dorado Bellmans, L.I. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88



CSN/AIN/07/IRA/2290/07

Hoja 1 de 3

ACTA DE INSPECCION



D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA: Que se personó el día once de julio de dos mil siete en ENDUSA sita en e [REDACTED] de Soria.

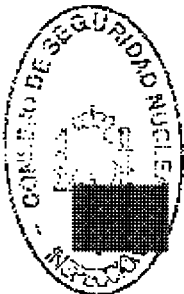
Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido destinada a las actividades recogidas en la especificación 5ª de la autorización vigente, concedida por Resolución de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, de la Junta de Castilla y León, de fecha 16-01-07 (referencia del Registro de instalaciones radiactivas IR/SO-04/97).

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Jefe de Control de Calidad, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

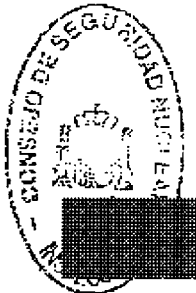
Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Disponían de un recinto blindado de uso exclusivo identificado con la señalización reglamentaria, delimitado y con medios para el control de acceso y prevenir incendios.
- Estaban almacenados 2 equipos operativos para medida de densidad y humedad de suelos con la señalización reglamentaria. Las características radiológicas de los equipos se ajustaban a la autorización.
- Disponían de un embalaje de transporte por equipo en condiciones aceptables para el transporte y con etiquetas con la señalización reglamentaria claramente visible.



- Disponían de equipamiento para uso de los equipos en condiciones de seguridad radiológica. _____
- Las tasas de dosis equivalente (sin descontar el fondo radiactivo natural) en los colindamientos de libre acceso fueron $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$ y a 1 m de los bultos se correspondían con los índices de transporte señalizados en las etiquetas de transporte. _____
- Según se manifestó, no disponían de más equipos aparte de los almacenados. _____
- Disponían de los certificados de las fuentes y certificados vigentes como forma especial de los 2 equipos. _____
- Disponían del certificado de revisión de la unión soldada del equipo más antiguo, emitido por [REDACTED] en los últimos 5 años con resultado satisfactorio, y de hermeticidad de las fuentes emitidos por [REDACTED] en los últimos 12 meses con resultado satisfactorio. _____
- Disponían de registros de limpieza y engrase de los equipos emitidos por el titular en los últimos 6 meses, aplicando un procedimiento escrito, y de revisiones completas emitidos por [REDACTED] en los últimos 2 años. _____
- Estaban en la instalación los Diarios de Operación de los 2 equipos y tenían evidencias documentales de uso de dichos equipos cumpliendo todos los requisitos de la autorización. _____
- Tenían suscrito un seguro de responsabilidad frente a daños derivados del transporte del material radiactivo y escritos de comunicación a las autoridades ejecutivas de transporte por carretera de servicios de un Consejero de seguridad para el transporte del material radiactivo. _____
- Tenían una Licencia de Supervisor y una de Operador con renovación solicitada y una solicitud de Licencia de Operador enviada al CSN. _____
- Disponían de una lista actualizada con 3 trabajadores expuestos. El Reglamento de Funcionamiento recogía su clasificación radiológica en categoría B con dosímetro personal de solapa. Las lecturas eran mensuales y las dosis equivalentes acumuladas en el último año oficial eran $< 1 \text{ mSv}$. _____
- Disponían de registros que demostraban que habían cumplido el procedimiento de formación continua en todos los trabajadores expuestos. _____
- Tenían un detector operativo de tasa de dosis y un pedido formalizado para un segundo detector, ambos adecuados para medir el tipo y energía



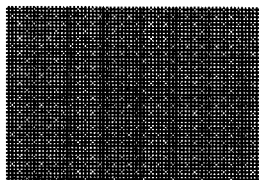
de las radiaciones emitidas por los equipos radiactivos utilizados en la instalación. _____

- El detector había sido calibrado por una Entidad ENAC dentro del intervalo de calibración de 4 años fijado en el procedimiento de calibración y el error relativo era inferior a la tolerancia de $\pm 20 \%$ establecida en la norma EN 60846. _____

DESVIACIONES

- No se detectaron. _____

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, el RD 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a dieciséis de julio de dos mil siete.



TRÁMITE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **ENDUSA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad a reparos al contenido del Acta.



SORIA 23 DE JULIO DE 2007

